



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

RESOLUCION (M.P.) Nº

226

RESOLUCION (M.A.S.P.y M.A.) Nº

354

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 JUL 2008

Visto el Expediente Nº 00701-0074725-7 del Sistema de Información de Expedientes, y el estado del recurso Sábalo (*Prochilodus sp.*) y la necesidad de adoptar medidas relativas a su conservación y racional explotación, en relación a las conclusiones del Proyecto de Evaluación del recurso Sábalo en la baja cuenca del Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad legal y ambiental de asegurar el manejo sustentable de los recursos pesqueros, de conservar y recuperar la fauna de peces y promover la reconversión de la actual industria pesquera garantizando que las decisiones se tomen sobre la base de estudios científicos de la fauna de peces, la biología y la ecología, todos ellos objetivos plasmados en el artículo 2 de la Ley Nº 12212, ley especial que rige la actividad;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Ley Nº 12212 y su Decreto reglamentario Nº 2410/04, de los artículos 21 inciso 10) y 26 inciso 22) de la Ley de Ministerios Nº 12817 y de la Ley Nº 11717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y su Decreto reglamentario Nº 1292/04;

Que resulta necesario introducir el criterio precautorio, establecido por Ley General del Ambiente Nº 25675, en el manejo de los Recursos Naturales en general y los Recursos Pesqueros en particular hasta tanto se disponga de mayor certeza respecto de la excepcionalidad del fenómeno que afecta al humedal del río Paraná;

Que la Ley Nº 26292 declaró el estado de emergencia de la actividad "pesca de río" en el río Paraná, por el término de un año;

Que durante ese plazo, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación establecería cupos de exportación para las especies ictícolas de agua dulce provenientes del río Paraná, cualquiera sea su forma de preparación y/o presentación, de acuerdo al rendimiento pesquero potencial de dicho río;

Que la misma fue promulgada de hecho el 29 de noviembre de 2007, razón por la cual perdió vigencia el mismo día del año 2008;

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción de la



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

1/2.-

Nación no comunicó la decisión que adoptaría al respecto en base a las recomendaciones del Consejo Federal Agropecuario en relación a los cupos de exportación para el año 2009 en base a las conclusiones del monitoreo permanente del proyecto de evaluación del recurso sábalo en la baja cuenca del Paraná;

Que en tanto ello no ocurra, se pesca en forma indiscriminada poniendo en riesgo la sustentabilidad de los recursos pesqueros;

Que la gestión de los recursos pesqueros pertenece a la jurisdicción provincial, y que el artículo 6 de la Ley N° 12212, modificado por la Ley N° 12482 faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer los volúmenes máximos de captura, por año y por especie;

Que en igual sentido la Ley N° 12703 concede a la Autoridad de Aplicación, la facultad de asignar cupos complementarios o sustitutivos de aquellos que pudieren fijarse a nivel nacional, con la finalidad de disminuir la presión de la pesca;

Que se hace imperioso hacer uso de estas facultades reestableciendo medidas regulatorias que garanticen el uso sustentable de los recursos atento el estado actual de las pesquerías, dando cumplimiento a la normativa vigente, sin perjuicio de la asignación de cupos que pudiera o no otorgar la Nación;

Que el artículo 5 de la Ley N° 12212 faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer las normas y requisitos para ejercer las actividades relacionadas con la pesca, y el Decreto N° 2410/04 al reglamentarlo, la facultó a emitir las disposiciones operativas necesarias para la ejecución de la ley y su decreto reglamentario;

Que en el acta de la reunión N° 53 del Consejo Provincial Pesquero de fecha 22 de abril de 2009, se propone elevar una nota a la Provincia solicitando definir la asignación de cupos y la reducción progresiva de los cupos de exportación por un período mínimo de tres años;

Por ello,-

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN Y

EL MINISTRO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Fijar un Volumen Máximo de Captura Provisional (VMCP) de cuatro mil (4.000) toneladas para la especie Sábalo (*Prochilodus*) proveniente de la Cuenca Parano-Platense hasta el 31 de diciembre de 2009.-



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

//3.-

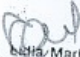
ARTICULO 2°.- Disponer la distribución de cupos entre los distintos actores en un todo de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N°s. 13/08 y 14/08 del Secretario del Sistema Hídrico, Forestal y Minero del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 3°.- Disponer el intercambio mensual de datos de los organismos Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) y Dirección Nacional de Aduanas, a los fines de la aplicación efectiva de esta resolución.-

ARTICULO 4°.- Considerar la trasgresión a la presente resolución como un incumplimiento grave sometido a las normas vigentes en materia de infracciones pesqueras, siendo de aplicación las sanciones previstas en ellas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ES COPIA

  
Prof. María Aguirre  
Directora General de Despacho a/c  
Ministerio de la Producción



Ing. Juan José Bertero